

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/2251

Asunto: Reiteración a la solicitud de exención de presentación de la AIR, respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2018**.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018

MTRO. DANTHE PÉREZ HUERTA
Coordinador General Jurídico
Comisión Nacional Forestal
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2018**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 5 de junio de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Comisión recibió una versión previa del anteproyecto en trato con fecha 29 de mayo de 2018, respecto de la cual otorgó la exención de presentar el AIR correspondiente mediante oficio COFEME/18/2144 del día 31 de mayo del año en curso, toda vez que en opinión de esta CONAMER, la emisión de dicha propuesta regulatoria no generaría costos de cumplimiento para los particulares; lo anterior, en razón que su objeto es dar a conocer los nombres de las personas morales, a las que será otorgado el Premio Nacional Forestal al Mérito Forestal 2018.

Bajo dichas consideraciones, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 fracción V y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*², **esta Comisión exime a la CONAFOR de presentar el AIR** correspondiente a la regulación propuesta, toda vez que en comparación con la versión presentada el 29 de mayo pasado, únicamente se realiza una precisión en el nombre al galardonado de la categoría "Organizaciones de la sociedad civil" para quedar como sigue:

- **Organizaciones de la sociedad civil:** Red de Productores de Servicios Ambientales YA' AX SOT OT 'YOOK' OL KAAB, Asociación Civil.

En este orden de ideas, dado que la propuesta regulatoria, únicamente realiza una precisión en la denominación de uno de los premiados, y toda vez que el contenido del anteproyecto es de carácter informativo, esta CONAMER considera que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Aunado a lo anterior, esta CONAMER observa que, derivado de la información presentada por la CONAFOR en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Por todo lo expresado con antelación, la CONAFOR puede proceder con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR y de los *Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*³.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, artículo 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ



³ Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Manifiesto del día: 12-06-18
Cliente: COMISION FEDERAL DE MEJORA
Domicilio recolección: JULIO
Comando Inter@ctivo Web
Estafeta Mexicana S.A de C.V.

Número de Guía	Código Rastreo	Destinatario	Razón Social Destinatario	Destino	Referencia	Peso	Descripción de Contenido	Garantía
301521338024A601157677	2935088166	DANTHE	COMISION NACIONAL FORESTAL	GDL		1.0 1 Kg	DOCUMENTOS	Día Sig.

Total de guías: 1



